

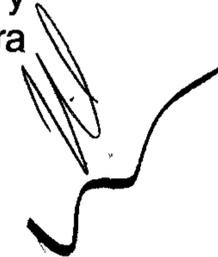
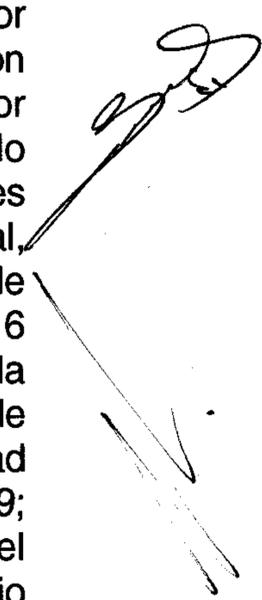
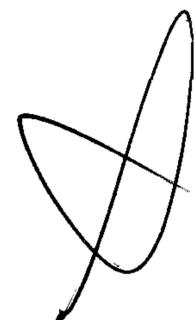
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL APOYAR CON EL FINANCIAMIENTO A EMPRESARIOS, COMERCIANTES, INDUSTRIALES, PERSONAS FÍSICAS, INVENTORES E INVESTIGADORES INTERESADOS EN REGISTRAR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL SUS INVENCIONES COMO SON PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES; EL CUAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMPI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MIGUEL ANGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COCYTECH”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. MARIO ANTONIO GONZÁLEZ PUÓN; EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara “EL IMPI” por conducto de su representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción 17, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4° del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General representa legalmente a “EL IMPI”, y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.

I.2 Que su representante, el Licenciado MIGUEL ANGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, por acuerdo número 01/2013/1ª ext, adoptado en la Junta de Gobierno de “EL IMPI” en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la Republica, por conducto del Secretario de Economía, DIRECTOR GENERAL y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004 y 16 de junio de 2005; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3° fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado el 15 de julio del 2004 y 7 de septiembre de 2007 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con una nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.



I.3 Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

I.4 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9°. Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, México, Distrito Federal.

II. Declara "EL COCYTECH" a través de su representante que:

II.1 Es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado al ramo de la Educación, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número 011, el día 08 de marzo del año 2000, y reformado por la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas publicada en el Periódico Oficial del Estado, Número 230, de fecha 31 de marzo de 2004.

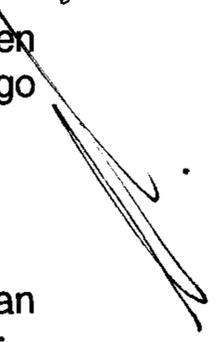
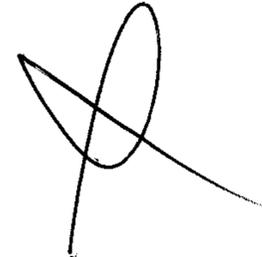
II.2 En cumplimiento de sus objetivos, tiene primordialmente las funciones de fungir como órgano auxiliar del Gobierno del Estado de Chiapas en materia de Ciencia y Tecnología; coordinar, integrar y dar seguimiento a sus actividades científicas y tecnológicas, fomentar la colaboración y articulación interinstitucional para la ejecución de acciones coordinadas de Ciencia y Tecnología y promover su difusión, transferencia, divulgación y enseñanza.

II.3 Se encuentra representado por su Director General, el Licenciado MARIO ANTONIO GONZÁLEZ PUÓN, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de abril de 2013, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Licenciado MANUEL VELASCO COELLO, por lo que en términos de los artículos 44 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 28, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales; 23 fracción V, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas y 43, fracción VIII de su Reglamento, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.4 Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calzada Cerro Hueco No. 3000, Colonia Cerro Hueco, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29094.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento el presente Convenio, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto principal del presente Convenio se constituye en apoyar financieramente a empresarios, comerciantes, industriales, personas físicas, inventores e investigadores interesados en registrar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial sus invenciones como son patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, a través de asesorías técnicas personalizadas y de recursos humanos a efecto de que se utilice el sistema de protección a la propiedad industrial, así como las actividades tendientes a instalar un Centro de Asesoría y Protección a la Propiedad Industrial (CAPPI), estando ubicado el mismo en las oficinas de **“EL COCYTECH”**, localizadas en Calzada Cerro Hueco No. 3000, Colonia Cerro Hueco, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29094.

Asimismo, las partes acuerdan realizar de manera conjunta actividades de promoción y difusión con el fin de ampliar la cultura de protección a la propiedad industrial en el Estado de Chiapas.

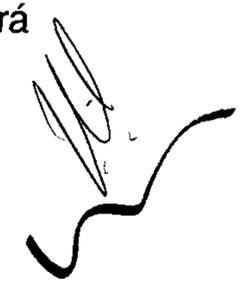
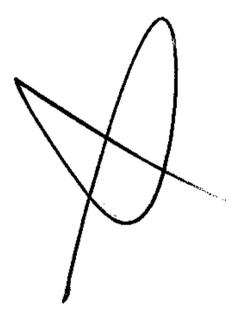
SEGUNDA. OPERACIÓN DEL CENTRO DE ASESORÍA Y PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Para el cumplimiento de la cláusula anterior **“EL COCYTECH”** y **“EL IMPI”** establecerán los lineamientos respectivos que, en caso de resultar necesario, los formalizarán en Convenios Específicos, para brindar apoyo y asesoría al público en general interesado en proteger sus Derechos de Propiedad Industrial (patentes, diseños industriales, modelos de utilidad) y cualquier otra figura contemplada en la Ley de Propiedad Industrial, sin que esto implique la obligación por parte de **“EL IMPI”** de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos establecidos en la ley, así como fomentar la cultura de la propiedad industrial a través de la promoción y difusión de los servicios que ofrece **“EL IMPI”**.

TERCERA. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO.- El establecimiento de los Módulos de Asesoría en Propiedad Industrial contempla las siguientes actividades:

1.- ASESORÍA.- Con el objeto de que se cumpla con las actividades, **“EL IMPI”** mantendrá una continua y directa asesoría al personal de **“EL COCYTECH”** y proveerá de materiales de apoyo para llevar a cabo campañas de difusión y concientización en el Estado de Chiapas, en los temas relacionados con la propiedad industrial.

2.- PROMOCIÓN, APOYO Y DIFUSIÓN.- **“EL COCYTECH”** promoverá y difundirá los servicios y apoyos que ofrece **“EL IMPI”** a través de:

a).- Elaboración de trípticos con la asesoría y participación de **“EL IMPI”**.



- b).- Organización de ciclos de conferencias dirigidas a instituciones de educación superior, empresas y particulares.
- c).- Asignación de un espacio ad-hoc en el sitio de internet ***infocyt.chiapas.mx***.
- d).- Difusión en medios de comunicación.
- e).- Realizar conferencias, pláticas y talleres.

“EL COCYTECH” lanzará una convocatoria al año para dar a conocer el apoyo financiero que brindará a los empresarios, comerciantes, industriales, personas físicas, inventores e investigadores del Estado de Chiapas interesados en realizar el registro ante **“EL IMPI”** de sus solicitudes de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de **“EL COCYTECH”**.

CUARTA. GASTOS.- Los gastos que se generen con motivo del presente Convenio relacionado con los servicios de trámite de figuras de protección reguladas en la Ley de Propiedad Industrial, a través de **“EL IMPI”** que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, **“EL IMPI”** otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de instituciones académicas, centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad a la legislación aplicable.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, salvo aquellos casos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **“LAS PARTES”** y serán concertados por ambas previamente.

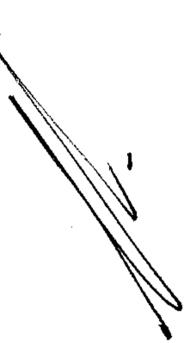
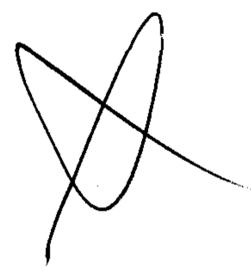
QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- La presentación de proyectos o servicios, objeto de este convenio, se llevarán a cabo a través de convenios específicos, de conformidad con lo siguiente:

A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, una de las partes podrá solicitar a la otra parte, la realización de proyectos o servicios, los cuales se ejecutarán por medio del área que la parte solicitada designe.

Los convenios específicos contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objeto, alcance, programa, plazo de actividades a ejecutar, presupuesto y demás disposiciones aplicables.

Se nombrará por cada una de las partes, a un responsable para la ejecución de cada uno de los convenios específicos que se deriven del presente.

Al término de cada proyecto o servicio se elaborará un acta en la que se establecerá el número de proyectos o servicios, la denominación, el objetivo, fecha de inicio y término (en su caso, fecha de cancelación con número de oficio y motivo), costo programado y



logrado, alcance y beneficios obtenidos y en su caso observaciones. Este documento deberá ser firmado de conformidad por los responsables de su ejecución.

SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.- Para la coordinación y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan como responsables por cada una de ellas, a las personas siguientes:

Por parte de **"EL COCYTECH"** designa como responsable para los mismos efectos a los Licenciados José Luis Santiago Aguilar y Lucero Yasmín Pérez Pérez, del Área de Vinculación y Gestión Tecnológica, o quienes los sustituyan en el cargo.

Por parte de **"EL IMPI"**, el Titular de la Oficina Regional Sureste, Mtro. Jesús Vega Herrera, o quien lo sustituya en el cargo.

Las atribuciones de los responsables serán:

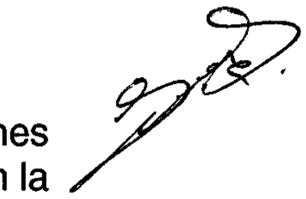
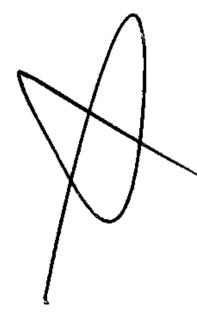
- a) Coordinar la elaboración, gestionar la aprobación y firma de los convenios específicos que emanen del presente instrumento;
- b) Ejecutar las acciones derivadas de los programas de trabajo que las partes acuerden a través de los convenios específicos;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados;
- d) Vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio;
- e) Conocer y resolver, de común acuerdo, los asuntos derivados del mismo;
- f) Coordinar la elaboración y gestionar la aprobación de los Programas Anuales de Trabajo;
- g) En caso de que alguna de las partes decida cambiar a los responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores a dicho evento; y
- h) Las demás que acuerden ambas partes.

SÉPTIMA. COMBATE A LA PIRATERÍA.- **"EL COCYTECH"** dentro de sus atribuciones y posibilidades presupuestales, otorgará todo el apoyo que sea posible a **"EL IMPI"** en la realización de las actividades que éste contemple para combatir la piratería.

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- La información y servicios proporcionados por **"EL IMPI"** en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, y demás leyes aplicables en la materia.

NOVENA. FORMATOS.- **"EL IMPI"** proporcionará a **"EL COCYTECH"** los formatos oficiales de solicitud de patente y registro, los cuales pueden ser reproducidos libremente por **"EL COCYTECH"**, siempre y cuando no sufran alguna alteración, mismos que están disponibles en la página de Internet de **"EL IMPI"** que es www.impi.gob.mx.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las



acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto tales como memorias o cualquier otra obra, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

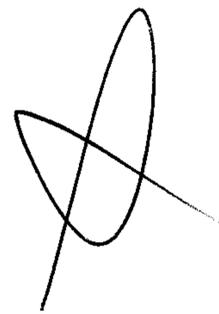
Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL, FISCAL O ADMINISTRATIVA.- **“LAS PARTES”**, reconocen que todos sus funcionarios, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se derive de la contratación de dicho personal, será única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón, director o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“EL COCYTECH”**, ni con **“EL IMPI”**.

DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que de manera conjunta, deriven de este convenio, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el



marco de este documento; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“**LAS PARTES**” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

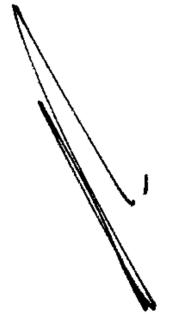
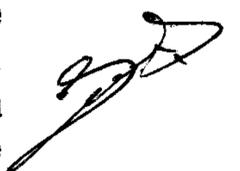
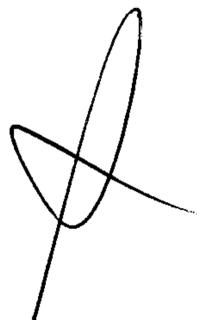
Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**” tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado mediante la suscripción del documento correspondiente, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que se formalice.

La vigencia para cada uno de los convenios particulares derivados del objeto del presente convenio iniciará con la fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique. El Convenio puede ser modificado por “**LAS PARTES**” mediante declaración concorde y por escrito.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Los efectos de este convenio general podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia por las siguientes causas:

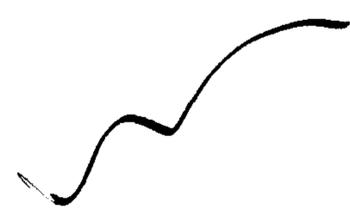
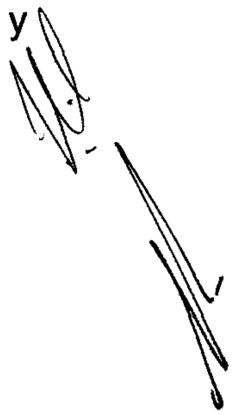
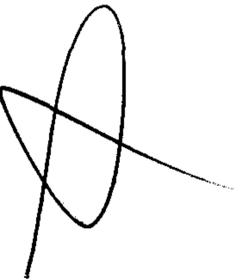
- a) Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
- b) A solicitud de una de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito a la otra con 30 treinta días hábiles de anticipación.
- c) En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios entre las mismas o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.- En ningún caso y por ningún motivo, se entenderá que **“EL COCYTECH”** representará a **“EL IMPI”** o éste a aquella en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” convienen en que lo establecido en el presente convenio constituye el acuerdo único que rige su colaboración, quedando sin efecto en este acto cualquier otro convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo.



ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN SU ACUERDO EN ESTAR Y PASAR POR ÉL EN TODO LUGAR Y TIEMPO SUSCRIBIÉNDOLO EN SENDOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FIRMAS

POR “EL COCYTECH”

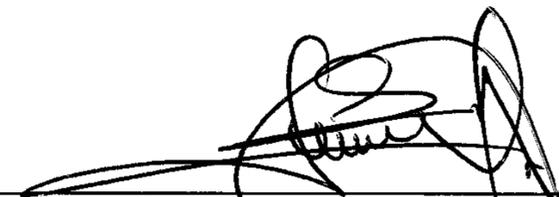


LIC. MARIO ANTONIO GONZÁLEZ PUÓN
DIRECTOR GENERAL

POR “EL IMPI”



LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGAIN GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. JOSÉ LUIS SANTIAGO AGUILAR
JEFE DEL ÁREA DE VINCULACIÓN Y
GESTIÓN TECNOLÓGICA



MC. JESÚS VEGA HERRERA
TITULAR DE LA OFICINA REGIONAL
SURESTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI) Y EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE CHIAPAS (COCYTECH), FIRMADOSE AL MARGEN Y CALCE TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2015. EL PRESENTE CONVENIO CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES.